



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 821

RADICADO N° 2021-00296-00

CONSIDERACIONES:

Subsanada las falencias advertidas en proveído que antecede, se tiene que la demanda ejecutiva presentada reúne las exigencias del art. 82, 85 y ss. del C. G. del P., que en virtud del lugar de cumplimiento de las obligaciones y la cuantía de las pretensiones este Juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta, y que el PAGARÉ aportado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del art. 422 *ibídem* pues cumple los requisitos de los arts. 621 y 709 del C. de Comercio, se impone librar la orden de apremio solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de CONEQUIPOS S.A.S. contra NUEVO HORIZONTE S.A.S., RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S, JUAN CARLOS GIVIRIA TRUJILLO y JUAN EDUARDO BOTERO GÓMEZ, para que, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, paguen a la ejecutante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$28.215.603, por concepto de capital insoluto contenido en el PAGARÉ arrimado como base de ejecución, más los intereses de mora causados sobre dicha suma desde el 01 de mayo de 2.020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa de microcrédito.

2. Por la suma de \$5.0193.494, 36 por concepto de intereses de mora.

3. Por la suma de \$5.011.364,68, por concepto de gastos de cobranza, aceptados por el demandado en el título aportado.

SEGUNDO: Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: TRAMÍTESE el presente asunto en doble instancia por ser de menor cuantía.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión personalmente a la parte ejecutada en la dirección suministrada en la demanda, quien podrá ejercer su derecho de defensa dentro del término de diez días siguientes a aquella. Para tal efecto se seguirán los lineamientos de los arts. 291 y 292 ss. del C. G. del P.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que, en el evento de que se decida practicar la notificación a través del correo electrónico, aquella deberá atender con exclusividad los parámetros establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 para tenerse por válida. Por lo tanto, en este evento, el término para contestar la demanda comenzará a correr a partir de los dos (2) días siguientes a la confirmación y/o lectura del mensaje de datos.

SEXTO: La parte actora DEBERÁ tener a disposición el original del título ejecutivo base del presente asunto, para cuando el despacho lo requiera.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes – DEMANDANTE y DEMANDADO - que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co , y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

RADICADO N°. 2021-00296-00

OCTAVO: RECONOCER personería a la Abogada ALISSON JULIETH LONDOÑO RINCÓN, portadora de la T.P. 294.367 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 553

RADICADO N° 2021-00296-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, en escrito de medidas cautelares, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles registrados con folios de matrícula inmobiliarias No. 290-119364 y 290-119365 de propiedad del demandado JUAN EDUARDO BOTERO GÓMEZ identificado con C.C. 10.236.043.

Ofíciase en tal sentido a la Oficia de IIPP de Pereira - Risaralda, para que se sirva proceder de conformidad.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a quedar a los demandados NUEVO HORIZONTE S.A.S NIT. 814.001.131-4, RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 900.457.573-5, JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO C.C. 10.093.015 y JUAN EDUARDO BOTERO GÓMEZ C.C. 10.236.043, en los siguientes procesos que cursan en su contra:

*Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, radicado:

11001400303820190113200

*Juzgado 09 Civil del Circuito de Medellín, radicado:

05001310300920190039000.

*Juzgado 09 Civil Municipal de Medellín, radicado:

05001400300920200047600.

*Juzgado 17 Civil Municipal de Medellín, radicado:

05001400301720190100500.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Oficiase los señalados despachos judiciales, en tal sentido.

TERCERO: OFICIAR a la entidad EPS SALUD TOTAL, a fin de que informen por medio de qué entidad se encuentra cotizando actualmente el demandado JUAN EDUARDO BOTERO GÓMEZ identificado con C.C. 10.236.043, para efectos de establecer, si lo hace como dependiente o trabajador independiente, el sueldo devengado por la misma y quien es su cajero pagador (persona natural o jurídica). Además, la entidad deberá aportar los datos de ubicación del domicilio principal del señalado, teléfono y dirección de correo electrónico en caso de conocerla.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 422/2021/00296/00
28 de mayo de 2.021

SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO REMANENTES
RADICADO: 05360400300120210029600
DEMANDANTE: CONEQUIPOS S.A.S. NIT. 800.039.236-2
DEMANDADO: NUEVO HORIZONTE S.A.S NIT. 814.001.131-4
RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 900.457.573-5
JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO C.C. 10.093.015
JUAN EDUARDO BOTERO GÓMEZ C.C. 10.236.043

Respetados Señores,

Por medio del presente les informo que se Decretó el EMBARGO de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados de referencia, en el proceso que cursa en su contra, con radicado 11001400303820190113200.

Tómese nota, en el respectivo proceso y sírvase informarnos al respecto.

Para efectos de respuesta se reciben solo al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 423/2021/00296/00
28 de mayo de 2.021

SEÑORES
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO REMANENTES
RADICADO: 05360400300120210029600
DEMANDANTE: CONEQUIPOS S.A.S. NIT. 800.039.236-2
DEMANDADO: NUEVO HORIZONTE S.A.S NIT. 814.001.131-4
RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 900.457.573-5
JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO C.C. 10.093.015
JUAN EDUARDO BOTERO GÓMEZ C.C. 10.236.043

Respetados Señores,

Por medio del presente les informo que se Decretó el EMBARGO de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados de referencia, en el proceso que cursa en su contra, con radicado 05001310300920190039000.

Tómese nota, en el respectivo proceso y sírvase informarnos al respecto.

Para efectos de respuesta se reciben solo al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 424/2021/00296/00
28 de mayo de 2.021

SEÑORES
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLIN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO REMANENTES
RADICADO: 05360400300120210029600
DEMANDANTE: CONEQUIPOS S.A.S. NIT. 800.039.236-2
DEMANDADO: NUEVO HORIZONTE S.A.S NIT. 814.001.131-4
RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 900.457.573-5
JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO C.C. 10.093.015
JUAN EDUARDO BOTERO GÓMEZ C.C. 10.236.043

Respetados Señores,

Por medio del presente les informo que se Decretó el EMBARGO de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados de referencia, en el proceso que cursa en su contra, con radicado 05001400300920200047600.

Tómese nota, en el respectivo proceso y sírvase informarnos al respecto.

Para efectos de respuesta se reciben solo al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 425/2021/00296/00
28 de mayo de 2.021

SEÑORES
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLIN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO REMANENTES
RADICADO: 05360400300120210029600
DEMANDANTE: CONEQUIPOS S.A.S. NIT. 800.039.236-2
DEMANDADO: NUEVO HORIZONTE S.A.S NIT. 814.001.131-4
RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 900.457.573-

5

JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO C.C. 10.093.015
JUAN EDUARDO BOTERO GÓMEZ C.C. 10.236.043

Respetados Señores,

Por medio del presente les informo que se Decretó el EMBARGO de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados de referencia, en el proceso que cursa en su contra, con radicado 05360400301720190100500.

Tómese nota, en el respectivo proceso y sírvase informarnos al respecto.

Para efectos de respuesta se reciben solo al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 426/2021/00296/00
28 de marzo de 2.021

Señores
EPS SALUD TOTAL

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE AFILIACIÓN
RADICADO: 05360400300120210029600
DEMANDANTE: CONEQUIPOS S.A.S. NIT. 800.039.236-2
DEMANDADO: JUAN EDUARDO BOTERO GÓMEZ C.C. 10.236.043

Respetados señores,

Por medio del presente les solicito se sirvan informar a éste despacho Judicial si el señor JUAN EDUARDO BOTERO GÓMEZ identificado con C.C. 10.236.043, se encuentra cotizando actualmente, para efectos de establecer si lo hace como dependiente o trabajador independiente, el sueldo devengado por la misma y quien es su empleador (persona natural o jurídica).

Adicionalmente la entidad, deberá indicar dirección, teléfono, correo electrónico y datos de ubicación del empleador o pagador de la seguridad social del demandado y los datos de ubicación del prenombrado, que reposan en la entidad.

Sírvase informarnos al respecto.

Para efectos de respuesta se reciben solo al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria